



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 019 -2015-SUNARP/SN

Lima, 06 FEB. 2015

VISTOS, el Oficio N° 050-2015-SUNARP-Z.R.N°II/JEF, de la Jefatura de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; el Informe Técnico Legal N° 031-2015-Z.R.N°II-UAJ y el Informe N° 108-2015-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo viene desarrollando el Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Servicio de la Oficina Registral de Bagua – SNIP 161535"*, consistente en la remodelación de la estructura de la Oficina Registral de Bagua;

Que, los estudios de suelos efectuados por las empresas consultoras y constructoras contratadas por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo así como Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Bagua han determinado que, según el diseño estructural y planos de edificación, el inmueble donde funciona la actual Oficina Registral de Bagua no se encuentra preparada para soportar ampliaciones en su edificación, razón por la cual se evaluó la conveniencia de reestructurar el referido proyecto de inversión;

Que, con Informe Técnico Legal N° 031-2015-Z.R.N°II-UAJ, las Unidades de Asesoría Jurídica y de Administración sustentan la necesidad de contar con un local de infraestructura apropiada para una nueva Oficina Registral, proponiendo la posibilidad de gestionar la transferencia a título gratuito de un terreno donde se pueda ejecutar el proyecto de inversión, evitándose así procesos onerosos para la entidad en caso de optar por las modificaciones estructurales de la actual Oficina Registral de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 021-2015/Z.R.N°II-JEF, de fecha 14 de enero de 2015, la Jefatura Zonal solicitó a la Municipalidad de Bagua la donación de un inmueble en donde pueda desarrollarse dicho proyecto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MPB, de fecha 20 de enero del presente año, la Municipalidad Provincial de Bagua aprobó la donación de un terreno de su propiedad a favor de la Sunarp-Sede Chiclayo, en los siguientes términos:

"Artículo Primero.- Aprobar la donación de un terreno urbano de propiedad municipal, ubicado en la esquina que conforma el Jirón Comercio con el Jirón 28 de Julio, cuadra 2, Mza. 214, de la ciudad de Bagua, cuya área es de 450m² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), inscrito en la Partida N° 02012998, del Registro de Propiedad Inmueble, a favor de la

SUNARP – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp Chiclayo, para construcción de un nuevo local que permita incrementar su capacidad de atención a los usuarios y brindar mejores servicios a la ciudadanía, resaltando que, si en el lapso de UN AÑO contados desde la emisión de la presente resolución, se verifica que no se ha dado el uso para el cual se efectúa la donación y motivo de petición, dicho terreno se revertirá nuevamente a propiedad de esta Municipalidad.

(...)"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2 "De la Donación Predial", acápite 2.1.1, de la Directiva N° 006-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 026-2002-SBN: "Por la donación, el Estado conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien a favor de personas naturales o jurídicas, que coadyuven al fin social del Estado y que sea de interés nacional";

Que, asimismo, mediante artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se regula la donación entre entidades públicas, disponiéndose que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, en cuanto al procedimiento para efectuarse la transferencia del bien materia de donación, el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", concordante con el artículo VII, numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2013/SBN "Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN, señala lo siguiente:

"La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias";

Que, mediante Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp considera procedente la donación del terreno de 450 m2, que la Municipalidad Provincial de Bagua está dispuesta a transferir a favor de la Sunarp - Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, recomendando que el Jefe de la Z.R.N° II – Sede Chiclayo realice los trámites respectivos a fin de conseguir



ampliar el plazo concedido en el Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MPB, para la ejecución del PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Servicio de la Oficina Registral de Bagua"- Cód. SNIP 161535;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal m) del artículo 9°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que establece que es atribución del Superintendente Nacional "Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de la Entidad, dando cuenta al Consejo Directivo"; y, con el visto de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, del terreno de 450 m2 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bagua, ubicado entre los Jirones Comercio y 28 de Julio, cuadra 2, manzana 214 de la ciudad de Bagua, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 02012998, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Bagua (Zona Registral N° II – Sede Chiclayo), destinado al desarrollo del PIP *Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Servicio de la Oficina Registral de Bagua*, con código SNIP 161535, dándose cuenta al Consejo Directivo de la Sunarp.

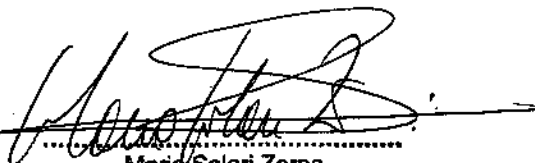
Artículo Segundo.- Delegar al Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo la facultad de suscribir la Minuta y Escritura Pública de donación del inmueble descrito en el artículo primero, en representación del Superintendente Nacional, así como las demás acciones que resulten necesarias para concretar la inscripción de los derechos de la Sunarp como donataria.

Artículo Tercero.- Encargar a la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, las gestiones que correspondan para registrar el inmueble donado en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal que administra la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Permanente de la Infraestructura de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional de la Sunarp.




Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

